REVISTA INVECOM
ISSN en línea: 2739-0063

Marco normativo contra la crueldad animal: alcance y vacíos

Regulatory framework against animal cruelty: scope and gaps

Recibido: 08/07/2026 - **Aceptado:** 17/09/2026

Alexander Liborio Chavez Martinez
https://orcid.org/0000-0002-9282-6621
achavezma82@ucvvirtual.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Resumen

El objetivo de este estudio fue analizar las deficiencias y la efectividad del marco regulatorio peruano, incluyendo la Constitución, el Código Penal y leyes especiales en cuanto a la protección de los animales, comparando la legislación actual con las enmiendas propuestas. Se utilizó una metodología cualitativa y un nivel de investigación descriptivo-interpretativo empleando un diseño de revisión de alcance y análisis temático bajo la fenomenología descriptiva. Esta es una revisión basada en fuentes documentales, análisis comparativo de leyes (Ley N.º 30407; Ley N.º 31807; Código Penal; Constitución Política del Perú) y estudios de casos jurisprudenciales. No se menciona población de abogados ni técnica de entrevista, ya que no se reportaron resultados de campo. Se identifica que la regulación actual es inadecuada y crea vacíos legales, especialmente porque los animales no son reconocidos explícitamente como seres sintientes por la Constitución Política del Perú (Artículo 68). Además, dado que los animales son tratados solo como "propiedad" por el Artículo 206-A del Código Penal, los operadores de justicia están sujetos a subjetividad y sentencias divergentes. El estudio enfatiza que el Artículo 68 de la Constitución necesita ser enmendado y el Código Penal actualizado para diferenciar claramente entre animales domésticos y animales de compañía, de modo que el castigo pueda ser más severo y proporcionar un marco legal real para combatir la crueldad hacia los animales.

Palabras clave: protección animal, legislación, derecho constitucional.

Abstract

The objective of this study was to analyze the shortcomings and effectiveness of the Peruvian regulatory framework, including the Constitution, the Penal Code, and special laws regarding the protection of animals, by comparing current legislation with proposed amendments. A qualitative methodology and a descriptive-interpretive research approach were used, employing a scoping review design and thematic analysis based on descriptive phenomenology. This is a review based on documentary sources, a comparative analysis of laws (Law No. 30407; Law No. 31807; Penal Code; Political Constitution of Peru) and an analysis of case law. No mention is made of a sample of lawyers or an interview technique, as no field results were reported. The study finds that the current regulation is inadequate and creates legal loopholes, especially because animals are not explicitly recognized as sentient beings by the Constitution of Peru (Article 68). Furthermore, since animals are treated solely as “property” under Article 206-A of the Penal Code, justice system officials are subject to subjectivity and divergent rulings. The study emphasizes that Article 68 of the Constitution needs to be amended and the Penal Code updated to clearly differentiate between domestic animals and companion animals, so that penalties can be more severe and provide a real legal framework to combat cruelty toward animals.

Keywords: animal protection, legislation, constitutional law.

SciELO Venezuela latindex LatinREV CC BY

Introducción

Históricamente, la legislación peruana ha considerado a los animales como objetos o propiedad, en contradicción con el corazón de las leyes modernas de bienestar animal (Broom, 2011). La consecuencia de esta visión es una regulación actual que es insuficiente y crea vacíos legales que inhiben una implementación justa e imparcial de la ley. El estudio utilizó una metodología cualitativa (revisión de alcance y análisis temático) para analizar la legislación existente frente a las enmiendas propuestas, indicando los problemas que surgen de las lagunas regulatorias, un vacío normativo que requiere ser delimitado con precisión (Balliache, 2015).

La noción de extender la cobertura legal a los animales aumentó en la última década y ha sido impulsada por una mayor sensibilidad hacia el bienestar de los animales, así como por la creciente atención académica sobre la relación entre los sistemas jurídicos y los animales (Foy Valencia & Cutire T., 2014). El objetivo principal del estudio es examinar las limitaciones y la eficacia del sistema regulatorio peruano que comprende su Constitución, su Código Penal y leyes especiales en el ámbito de la protección animal. Cabe destacar que, aunque se han logrado algunos avances gracias a los esfuerzos de los grupos de bienestar animal, el hecho de que la crueldad siga siendo bastante común en Perú aún puede atribuirse a las debilidades de la ley.

La Constitución de 1993 tiene el problema subyacente de debilitar el escudo legal contra la crueldad animal. El artículo 68 de la Constitución Política del Perú requiere que el Estado fomente la conservación de la diversidad biológica, en un enfoque que se aproxima más al derecho ambiental que al bienestar animal individual (Huerta Guerrero, 2013). Sin embargo, el argumento se basa en el hecho de que la palabra conservación no es lo mismo que protección y esta limitación conduce a un importante vacío legal cuando se trata de hacer textualmente a los animales "seres sintientes, bienes no muebles" desde arriba. El estatus deficiente de "seres sintientes" no entra en la agenda de reconocimiento en la Constitución en su conjunto, lo cual es la base del déficit normativo.

Al centrar el artículo 68 solo en la diversidad biológica, no ha logrado ofrecer una fuerte protección constitucional bajo el derecho a la protección de los animales individuales de los cuales el abuso es prevalente. Para asegurar que el sistema legal peruano sea más que robusto, pero efectivo, es necesario fomentar la reforma del artículo 68. Reconocemos y expresamos en el texto del artículo que: "El Estado reconoce a los animales como seres sintientes, bienes no muebles, y promueve su protección legal." El establecimiento de tal lenguaje es necesario para prevenir las disputas y contradicciones que prevalecen en las decisiones de los operadores del derecho y sienta las bases para sanciones más rígidas. En este marco, el Congreso ha registrado iniciativas orientadas a dicha reforma constitucional, tal como el Proyecto de Ley N.º 2965/2022-CR, el cual propone reconocer a los animales domésticos y silvestres bajo la condición de seres sintientes (Zeballos, s. f.).

A nivel penal, la presente regulación muestra un problema semántico y de clasificación que lleva a inconsistencias en la jurisprudencia. Las acciones de crueldad animal están tipificadas en el Artículo 206-A del Código Penal (Perú. Código Penal, Ley 26234, 1991), pero se encuentran bajo el Título V, específicamente delitos contra la propiedad, ubicación que refuerza una noción patrimonialista del bien jurídico protegido (Franciskovic Ingunza, 2021).

La principal deficiencia es precisamente esta distancia legal: considerar a los animales exclusivamente como "propiedad" o bienes muebles respalda una visión histórica de que no son más que objetos, lo cual es directamente contrario al espíritu de bienestar animal promovido por la Ley N.º 30407 (Congreso de la República del Perú, 2016).

Es este concepto erróneo el que crea diversas posiciones en el sistema y la expresión de diferentes puntos de vista en los operadores de justicia que redactan sentencias completamente diferentes. Más allá de la disputa de propiedad, la confusión de concepto en el mismo artículo 206-A también se suma al grado de subjetividad. El Código Penal necesita especificar y diferenciar:

- Animales domésticos: Aquellos que tradicionalmente generan una utilidad o beneficio económico (ejemplo: vacas, gallinas) (Arana García, 2006).
- Animales de compañía: Aquellos que conviven con el ser humano, generando beneficios afectivos y de compañía.

Desafortunadamente, la redacción vaga de la ley lleva a una contradicción en su aplicación, y aunque la crueldad conlleva una pena, las consecuencias por el asesinato de un animal doméstico entra en conflicto directo con la idea de que la mayoría de estos son una fuente de consumo. Basándonos en este razonamiento, deberíamos reenfocar ese delito penal en prevenir el sufrimiento, el sacrificio injusto, el maltrato y el abandono, priorizando la protección de los animales de compañía, conforme a los postulados clásicos de la teoría del delito sobre el bien jurídico tutelado (Peña & Almanza, 2010). En resumen, la vaguedad sobre hasta qué punto se protegería un interés legal (¿sería la propiedad o el bienestar animal?) y el sujeto pasivo del delito continúan generando controversias en la administración de justicia.

Aunque Perú ha avanzado mucho en la regulación de la justicia, sigue siendo visto como insuficiente para crear una ley objetiva y cambiar la realidad social, sobre todo si se compara con la ya derogada Ley N° 27265, primer antecedente normativo en la materia (Congreso de la República del Perú, 2000). Los principales avances son:

- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 31807, que modificó la Ley 30407 para incorporar la adopción y la identificación de animales de compañía (Congreso de la República del Perú, 2023).

Sin embargo, el marco regulatorio debe ser complementado para una aplicación efectiva. La población no cumple con la Ley N.º 30407 debido a dos factores principales: la falta de difusión y socialización de las normativas, y la percepción de que existen sanciones leves que no fomentan la concienciación, lo que confirma que la vigencia formal de una norma no garantiza su cumplimiento efectivo (Rubio, 2010).

La inconsistencia jurisprudencial en la aplicación del Artículo 206-A corrobora la ineficacia del marco actual y la necesidad de superar tales discrepancias está en línea con la de rectificar, y la razón por la cual el marco legal va a ser reformado. La revisión tiene como objetivo crear un verdadero mecanismo legal diseñado para combatir la crueldad hacia los animales. La legislación de protección, es decir, la Ley N.º 30407, es vital para el bienestar animal.

Esto significa tratar al animal con dignidad, evitando el sufrimiento, el maltrato, el sacrificio injusto y el abandono. Tal revisión está justificada para que el sistema legal se ajuste a este objetivo y haga posible:

- Endurecer las penas de manera objetiva y consistente.
- Establecer con claridad la diferencia entre animales de compañía y animales de consumo, enfocando el delito en la protección de los seres que experimentan sufrimiento.
- Garantizar la correcta administración de justicia al eliminar la ambigüedad normativa que permite sentencias divergentes.

Esta justificación se basa principalmente en la necesidad de otorgar a los animales el estatus de seres sintientes a nivel constitucional, lo que justificaría la aplicación de leyes penales para dejar de tratarlos como mera propiedad y proteger efectivamente el bien jurídico del bienestar animal, en línea con lo debatido por especialistas en la materia (Varsi Rospigliosi, 2020).

Metodología

El presente trabajo es un artículo original corto.

Tipo y Nivel

Tipo de investigación básica, con un enfoque cualitativo, a nivel descriptivo-interpretativo, utilizando un diseño de revisión de alcance (o revisión documental), conforme a los procesos y fundamentos de la investigación científica (Neill & Cortez Suárez, 2018).

Método

Se utilizó el método deductivo, partiendo de la observación de la necesidad de regulación contra la crueldad animal en Perú para argumentar los problemas encontrados y determinar las posibles consecuencias de las deficiencias legales.

Fuentes de información y análisis

- Fuentes Documentales: Revisión y análisis temático de la legislación (Constitución Política del Perú, Ley N° 30407, Ley N° 31807, Art. 206-A del Código Penal).
- Estudios de Caso: Análisis de jurisprudencia relevante para ejemplificar la aplicación del Art. 206-A (Ej. Expediente N° 06261-2020 y Expediente N° 02248-2022).
- Proyectos de Ley: Revisión de las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso en materia civil, penal y constitucional que buscan subsanar los vacíos legales.

El corpus documental (normas, jurisprudencia, proyectos de ley y doctrina) fue sistematizado en una matriz de análisis documental, que se adjunta como archivo Excel independiente (Matriz_Analisis_Documental.xlsx) a este manuscrito.

Resultados

a) La necesidad de una modificación constitucional

La Constitución Política del Perú de 1993 (Const., 1993), al enfatizar la preservación de la diversidad biológica (Art. 68), no garantiza de forma constitucional una protección para los animales. Para que el sistema legal se vuelva poderoso, se debe hacer la recomendación de fortalecer el Artículo 68 para establecerlo y expresarlo textualmente: "El Estado reconoce a los animales como seres sintientes, bienes no muebles, y promueve su protección legal." Esto evitaría dudas, que de otro modo surgirían en las decisiones de los operadores de justicia.

b) El conflicto de la clasificación penal y la semántica

El Artículo 206-A del Código Penal sanciona los actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres. La principal deficiencia radica en la clasificación legal:

- Patrimonio vs. Seres Sintientes: Al ubicar el delito en el Título V del Código Penal (delitos contra el patrimonio), se refuerza la idea de que los animales son un bien mueble, lo que contradice el espíritu de la Ley N° 30407, que busca el bienestar animal.
- Confusión Conceptual: Es fundamental precisar la diferencia entre animales domésticos y animales de compañía, distinción cuya ausencia ha generado controversia sobre la calificación de los animales como seres sensibles en el marco del artículo 206-A (Morón, 2019).
- Los animales domésticos generan utilidad o beneficio económico (carne, leche, huevos).
- Los animales de compañía conviven con el ser humano, generando beneficios afectivos y de compañía.
- Esta falta de precisión en la legislación genera subjetividad en los operadores de justicia al aplicar el Art. 206-A del Código Penal.

c) La inconsistencia jurisprudencial

La aplicación del Art. 206-A del Código Penal resulta inconsistente, lo que demuestra la ineficacia del andamiaje actual.

- Caso Expediente N° 06261-2020 (Chiclayo/Ferreñafe): La sentencia por actos de crueldad animal impuso una pena privativa de la libertad por un año, 100 días multa (S/500), e incapacidad definitiva para la tenencia de animales (Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo y Ferreñafe, 2021).
- Caso Expediente N° 02248-2022 (Huaura): Por el delito de actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres (resultando en la muerte del animal), la Corte Superior de Justicia de Huaura sentenció vía terminación anticipada a 2 años y 6 meses de pena privativa, suspendida en su ejecución por dos años (Corte Superior de Justicia de Huaura, 2022). El estudio argumenta que, por la muerte del animal, la pena debió ser mayor, entre 3 y 5 años, y no una "pena simple".

Estos casos evidencian que el Estado condena los actos de crueldad, pero la efectividad depende de los operadores de justicia, quienes establecen sentencias diversas debido a la ambigüedad normativa.

d) Iniciativas legislativas pendientes (soluciones propuestas)

Existen múltiples Proyectos de Ley (PL) que buscan corregir los vacíos encontrados. Se hace necesario dar prioridad a estos PL (Tabla 1):

Tabla 1. *Iniciativas legislativas pendientes sobre protección animal en el Perú.*

Categoría	Proyecto de Ley (Ejemplo)	Propósito Principal	Fuente
Constitucional	PL 2965/2022-CR (Zeballos, s.f.)	Propone la reforma del artículo 68° para incluir a los animales domésticos y silvestres como seres sensibles.	Congreso
Civil	PL 1226/2021-CR, PL 798/2021-CR (Jeri, s.f.), PL 4005/2022-CR (Rivas, s.f.)	Establecen que los animales de compañía no son considerados bienes muebles y los reconocen como seres vivos dotados de sensibilidad.	Congreso
Penal	PL 4420/2022-CR (Ugarte, 2023), PL 931/2021-CR (Bazán, 2022)	Tipifican el delito de agresión sexual contra animales y modifican el Art. 206-A para incluir supuestos agravados al abandono y crueldad.	Congreso

Elaboración propia.

Discusión

La discusión debe centrarse en la contradicción del Código Penal y en lo que realmente debería apuntar la legislación, un contrasentido ya señalado en mesas de debate especializadas (Franciskovic Ingunza, 2020).

La Ley N.º 30407 y sus enmiendas están principalmente dirigidas al bienestar animal, lo que significa asegurar que el animal tenga una vida digna sin abuso, maltrato y sufrimiento innecesario, en lugar de otorgarles derechos absolutos, aunque estudios recientes cuestionan si, a siete años de su vigencia, el bienestar animal se contempla realmente en la práctica (Franciskovic Ingunza, 2023). El argumento central, señalado por expertos, es que el Artículo 206-A castiga la crueldad contra los animales domésticos.

Sin embargo, si matar a un animal doméstico se considera un delito, la norma se vuelve contradictoria, ya que muchos animales clasificados como domésticos (vaca, pollo, pavo) son fuentes de

consumo. Por lo tanto, el delito debería centrarse en evitar el sufrimiento, el sacrificio injusto, el maltrato y el abandono, especialmente de los animales de compañía, en línea con experiencias de derecho comparado, como la española, que regula el maltrato animal en el artículo 337 de su Código Penal (Martín-Pinillos, 2018).

El debate continúa requiriendo reafirmar que la falta de precisión respecto al interés legal protegido y la víctima de los delitos de crueldad animal genera controversias en la administración de justicia, en tanto la motivación de las resoluciones judiciales resulta determinante para reducir la subjetividad (Tribunal Constitucional del Perú, 2002). La regulación debería garantizar que los animales estén protegidos sin llegar al extremo de proteger incluso a los invertebrados o especies dañinas, sino más bien a aquellos sometidos a sufrimiento o sacrificio (Tribunal Constitucional del Perú, 2018), en concordancia con los criterios de protección jurídica desarrollados en la legislación y jurisprudencia comparada (Morales et al., 2023), y con las debilidades del ordenamiento jurídico penal peruano en la materia ya advertidas previamente (Pólemos, 2015).

Conclusiones

La legislación peruana requiere una revisión urgente desde su marco legal, dado que la regulación actual resulta inadecuada y genera vacíos normativos que impiden una administración de justicia efectiva.

En ese sentido, la Constitución Política del Perú debería enmendar su Artículo 68 para establecer un derecho constitucionalmente garantizado a favor de los animales, reconociendo explícitamente su condición de seres sintientes. Asimismo, resulta indispensable actualizar el Código Penal en su Artículo 206-A para diferenciar con precisión entre animales domésticos y de compañía, evitando la naturaleza subjetiva de la norma que los concibe únicamente como propiedad.

Finalmente, cabe señalar que, a pesar de la vigencia de la Ley N.º 30407 y su modificatoria Ley N.º 31807, la ciudadanía no ha cumplido adecuadamente con estas disposiciones debido a la falta de difusión y concienciación sobre esta regulación.

Recomendaciones

- Se sugiere al Congreso de la República priorizar los proyectos de ley presentados en materia civil, penal y constitucional para establecer un marco legal eficiente en favor de los animales.
- Se recomienda modificar el Artículo 206-A para diferenciar claramente a los animales utilizados para el consumo de aquellos que se mantienen como compañeros.
- El Estado y las instituciones competentes deben llevar a cabo campañas de difusión y concienciación sobre el marco legal para que la población tome conciencia y evite actos de crueldad hacia los animales.

Referencias

Arana García, E. (2006). Animales de compañía y administración local. *Revista Derecho del Medio Ambiente y Administración Local*. https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/29847/AranaGarcia_Animales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Balliache, D. (2015). *El problema y su delimitación*. https://prezi.com/gxhx3tvyygq4/el-problema-y-su-delimitacion

Bazán, A. (2022). *Proyecto de Ley N° 931/2021-CR. Ley que modifica el artículo 206-A del código penal para incluir diversos supuestos agravados al abandono y contra actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres*. IUS 360. https://ius360.com/la-necesidad-de-solicitar-la-actualizacion-y-acumulacion-de-los-proyectos-de-ley-en-temas-relacionados-con-los-animales-beatriz-franciskovic-ingunza/

Broom, D. M. (2011). Bienestar animal: conceptos, métodos de estudio e indicadores. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, *24*(3), 306–321. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902011000300010&lng=en&nrm=iso

Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley N° 27265. Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio* (Derogada por la Ley 30407). Sistema Nacional de Información Ambiental. https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-proteccion-animales-domesticos-animales

Congreso de la República del Perú. (2016). *Ley N° 30407. Ley de Protección y Bienestar Animal*. https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30407.pdf

Congreso de la República del Perú. (2023). *Ley N° 31807. Ley que modifica la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, para incorporar la adopción y la identificación de animales de compañía*. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2191763-4

Constitución Política del Perú [Const.] (1993). Artículo 68. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf

Corte Superior de Justicia de Huaura. (2022). *Expediente N° 02248-2022-0-1-1301-JR. Sentencia vía terminación anticipada por delito contra el patrimonio en la modalidad de Actos de Crueldad contra Animales Domésticos y Silvestres*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/363663004980b63dbbb7ff9026c349a4/CSJHA_D_sentencia+barranca+Actos+de+Crueldad+contra+Animales+Domesticos+y+Silvestres.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=363663004980b63dbbb7ff9026c349a4

Foy Valencia, P., & Cutire T., S. (2014). Apuntes sobre la presencia del animal en el Sistema Jurídico. Consideraciones Preliminares Acerca de la Relación Sistemas Jurídicos Animales. *Derecho & Sociedad*, (35). https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13302

Franciskovic Ingunza, B. (2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *Revista IUS ET VERITAS*, *60*. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/22726/21854/

Franciskovic Ingunza, B. (2021). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio (artículo 206 A). *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho,* *17*(2). https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2473

Franciskovic Ingunza, B. (2023). La Ley de Protección y Bienestar Animal a 7 años de su vigencia ¿Realmente se contempla el bienestar animal?. *Advocatus: Revista semestral editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima*, (043). https://doi.org/10.26439/advocatus2023.n043.6426

Huerta Guerrero, L. (2013). *Introducción al estudio del Derecho Ambiental*. Porrúa.

Jeri, J. (s.f.). *Proyecto de Ley N° 798/2021-CR. Ley que modifica los Artículos del Código Civil, El cual reconoce a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad.* https://lpderecho.pe/naturaleza-juridica-animales-codigo-civil-peruano-comentario-proyecto-ley-798-2021-cr/

Martín-Pinillos, M. de. (2018). *Aspectos fundamentales del delito de maltrato animal (artículo 337 CP)*. Repositorio Institucional de la Universidad de La Laguna.https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9494/Aspectos%20fundamentales%20del%20delito%20de%20maltrato%20animal%20(art.%20337%20cp).pdf?sequence=1

Morales, G., Gutiérrez, N., Solorzano, T., & Chipana, F. (2023). Criterios para la protección jurídica de los animales en la legislación y la jurisprudencia comparada. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, 34*(2), e22992. https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v34i2.22992

Morón, M. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-a del código penal con la ley n°30407, respecto a su calificación como seres sensibles* (Tesis de Titulación). Universidad Andina del Cusco. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_7d81a68984b10aad420662cbe6d3e632

Neill, A. D., & Cortez Suárez, L. (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Publicación digital Utmach. Universidad Técnica de Machala. http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12498

Peña, O., & Almanza. (2010). *Teoría del delito*. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf

Perú. Código Penal. Ley 26234 (1991). *Artículo 206-A, Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres*. (Citado en *Observatorio de jurisprudencia penal*, 2023). https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/CODIGOPENAL.pdf

Pólemos. (2015). *Los actos de crueldad contra los animales en nuestro ordenamiento jurídico penal.* https://polemos.pe/los-actos-de-crueldad-contra-los-animales-en-nuestro-ordenamiento-juridico-penal/

Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de Chiclayo y Ferreñafe. (2021). *Expediente N° 06261-2020. Sentencia por comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de Actos de Crueldad Animal*. (Mencionado en LP | Pasión por el Derecho). https://lpderecho.pe/delito-maltrato-animal-condenan-senora-arrojo-piedra-ojo-perrito-expediente-06261-2020/

Rivas, J. (s.f.). *Proyecto de Ley N° 4005/2022-CR. Ley que modifica el código civil para reconocer a los animales como seres sintientes y garantizar su protección.* https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Proyecto-de-Ley-4005-2022-CR-LPDerecho.pdf

Rubio, M. A. (2010). Norma y realidad: ¿por qué no se cumple el derecho? En *El Estado en debate: múltiples miradas*. (pp. 351 - 370). LIMA. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD. https://www.pucp.edu.pe/profesor/marcial-rubio-correa/publicaciones/?x&anio=2010

Tribunal Constitucional del Perú. (2002). *Expediente N° 1230-2002-HC/TC. Sentencia sobre la motivación de resoluciones judiciales.* https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01230-2002-HC.html

Tribunal Constitucional del Perú. (2018). *Expediente N° 00022-2018-PI/TC. Sentencia sobre la protección de especies dañinas.* https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00022-2018-AI.pdf

Ugarte, E. (2023). *Proyecto de Ley N° 4420/2022-CR. Ley que tipifica en el código penal el delito de agresión sexual contra animales domésticos y silvestres.* https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/proyecto-ley-4420-2022-CR-LPDerecho.pdf

Varsi Rospigliosi, E. (2020). [Mesa redonda sobre el Código Penal y el contrasentido de la crueldad animal]. *Revista IUS ET VERITAS*, (60). https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/22726/21854/

Zeballos, C. (s.f.). *Proyecto de Ley N° 2965/2022-CR. Ley que propone la reforma constitucional del artículo 68° que incluye a los animales domésticos y silvestres como seres sensibles.* https://lpderecho.pe/proponen-incluir-constitucion-animales-domesticos-silvestres-seres-sensibles/

Contribución de la autoría

Alexander Liborio Chávez Martínez, en su condición de autor único del presente artículo, asumió los siguientes roles conforme a la taxonomía CREDIT:

Conceptualización: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Curación de datos: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Análisis formal: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Adquisición de fondos: No aplica.
Investigación: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Metodología: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Administración del proyecto: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Recursos: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Software: No aplica.
Supervisión: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Validación: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Visualización: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Redacción – borrador original: Alexander Liborio Chávez Martínez.
Redacción – revisión y edición: Alexander Liborio Chávez Martínez.

Declaración de la IA

El uso ético y responsable de herramientas de inteligencia artificial (IA) en la investigación científica implica que estas tecnologías deben emplearse como apoyo y no como sustituto del análisis crítico ni del proceso investigativo. El autor es responsable de supervisar, verificar y corregir los resultados generados por IA, asegurando que no se incurra en sesgos, manipulación de datos, plagio o violaciones a la propiedad intelectual. La IA no figura como autora ni coautora del presente trabajo.

Se utilizó deepseek, para estructurar el documento.